"EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA"
ORDENANZA Nº 810/2014

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 51.683.800,00)** el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2.015, que se detallan en planillas consolidadas por partida y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Estimase en la suma de pesos **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 51.683.800,00)** el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados Municipales se fijan con arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8.102 y las establecidas en la Ordenanza de Remuneraciones 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°: Fijase en Sesenta y Nueve el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.015, los que serán atendidos por la Partida 1-1-2 Remuneraciones Planta Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorizase al Departamento Ejecutivo a incorporar a la Planta el personal No Permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 6°: Establécese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los Arts. 7° a 18° siguientes.

Artículo 7°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.
Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación,

adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

1- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.

2- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.

3- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.

4- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asignar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 10° precedente.

Artículo 14°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Artículo 15°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Artículo 16°: El ritmo de ejecución de las Erogaciones de Capital (Bienes de Capital y Trabajos Públicos), se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos.
Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero

correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, comprometiendo la coparticipación Impositiva como garantía en la Entidad Bancaria.
Para ello podrá incrementar el total de los recursos y erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.
Las limitaciones contenidas en el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Departamento Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para la Administración no supere el veinte por ciento (20 %) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 19°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas particulares deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medios de publicidad dispuesta para el llamado, su duración y anticipación.

Artículo 21°: De acuerdo lo expresado en el artículo 19° se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 22°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Artículo 23°: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atenencia.

Artículo 24°: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas y con autorización del Concejo Deliberante cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para la adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 25°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 26°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

1.- Objeto del contrato, vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2.- Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4.- Sistema o modalidad de la contratación.

5.- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6.- Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.

7.- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 50° y 51° de la presente Ordenanza.

8.- Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9.- Precio de adquisición del pliego.

Artículo 27°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Artículo 28°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 29°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 30°: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en Jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 31°: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por si o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.
En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de ..... a verificarse el día ..... de ..... en .....

Artículo 32°: Documentos para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

1.- **Solicitud de admisión**: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2.- **Garantía de la propuesta**: Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1 %) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en Banco oficial en dinero en efectivo;
- Fianza bancaria;
- Seguro en caución;
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4.- Sellado municipal.

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6.- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor .....".

Artículo 33°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 34°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 35°: Licitación Desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 36°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 37°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) apertura del sobre presentación;
b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.
El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 38°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 39°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 40°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 41°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 42°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 43°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 44°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 45°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 38° será rechazada.

Artículo 46°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 47°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 48°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.
Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 49°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes.
Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 50°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.
Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.
Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 49°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 51°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 52°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 53°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 54°: El Remate Público será dispuesto mediante ordenanza y realizado ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 55°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 56°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Artículo 57°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 65° y 66° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 58°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 59°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 60°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrado por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 61°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 62°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el medio por ciento (0,5 %) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 59° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 63°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 68° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 64° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 64°: El Concurso de Precios consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a tres (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-), sin exceder la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.-), la selección del

contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 24° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Publicidad:

Artículo 65°: En las Licitaciones, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 66°: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 67°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de pesos cincuenta mil ($50.000.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

b) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

d) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

f) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.

g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar

otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

k) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.

l) Por las demás causales previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631.

Responsabilidad

Artículo 68°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 69°: Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 70°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 71°: En el periodo comprendido en este Presupuesto no se abonarán retribuciones por título y antigüedad a las Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico contemplados en la Ordenanza N° 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 72°: En el transcurso del año 2.015 las promociones de categorías de revista del personal en los distintos agrupamientos se efectuaran según lo establece el Art. 27° del Estatuto del Empleado Municipal. –

Artículo 73°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, publicación y archivo.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ... días del mes de ..... del año 2014"

CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADOS 2015

- RECURSOS CORRIENTES **$37.876.400,00**

1.1.	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	$14.313.300,00	
1.1.1.	TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)		$9.681.200,00
1.1.2.	NO TRIBUTARIOS		$4.632.100,00
1.2.	DE OTRAS JURISDICCIONES	$ 23.563.100,00	

- RECURSOS DE CAPITAL **$6.210.000,00**

2.1.	VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	$ 6.010.000,00	
2.2.	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	$200.000,00	
2.2.1.	RECURSOS VARIOS		$ 200.000,00

- CUENTAS DE ORDEN INGRESOS **$ 7.597.400,00**

4.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS	$100,00	
4.2.	CUENTAS DE ORDEN - OTRAS CAUSAS	$ 6.461.000,00	
4.3.	CUENTAS DE ORDEN - OTRAS CAUSAS	$ 1.136.300,00	

TOTAL DE RECURSOS		$ 51.6383.800,00

1.1.	RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	$14.313.300,00	
1.1.1.	RECURSOS TRIBUTARIOS (Tasas y Contribuciones)	$9.681.200,00	
1.1.1.1.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES		$900.000,00
1.1.1.2.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA ACTIV COMERC. IND Y SERV.		$1.200.000,00
1.1.1.3.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE ESPECT. Y DIV. PUBLICAS		$100.000,00
1.1.1.4.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE REMATES Y FERIAS		$60.000,00
1.1.1.5.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE SERV. DE PROT. SANITARIA		$ 20.000,00
1.1.1.6.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE OCUP. Y COMERC. EN LA VIA PUB.		$ 30.000,00
1.1.1.7.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS		$ 120.000,00
1.1.1.8.	CONTRIB. POR SERV. RELATIVOS A OBRAS PRIV.		$ 30.000,00
1.1.1.9.	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTR. Y MECANIC.		$ 1.700.000,00
1.1.1.10.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE OBRAS PUBLICAS		$ 100,00
1.1.1.11.	CONTRIB. POR VALOR. SORTEABLES CON PREM		$ 100,00
1.1.1.12.	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		$ 100.000,00
1.1.1.13.	OTROS TRIBUTOS		$ 100,00
1.1.1.14.	TASA POR REGISTRO CIVIL		$ 70.000,00
1.1.1.15.	TRIBUTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		$ 2.000.000,00
1.1.1.16.	TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		$ 3.350.000,00
1.1.1.16.1.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES	$ 900.000,00	
1.1.1.16.2.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA ACT. COMERC. IND. Y SERV.	$ 900.000,00	
1.1.1.16.3.	CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS	$ 100.000,00	
1.1.1.16.4.	TRIBUTO SOBRE LOS AUTOMOTORES EJERC. ANTERIORES	$ 700.000,00	
1.1.1.16.5.	PLANES DE FACILIDADES DE PAGO	$ 750.000,00	
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS		**$ 9.681.200,00**

1.1.2.	RECURSOS NO TRIBUTARIOS		$ 4.632.100,00
1.1.2.1.	TASA POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE		$1.000.000,00
1.1.2.2.	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		$ 5.000,00
1.1.2.3.	INTERESES DE PLAZO FIJO		$ 1.00,00
1.1.2.4.	CONCESION DE TERRENOS DE CEMENTERIO		$ 20.000,00
1.1.2.5.	CONCESION TEMPORARIA DE NICHOS MUNICIP.		$ 20.000,00
1.1.2.6.	CONCESION LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS		$ 50.000,00
1.1.2.7.	CARNE DE CONDUCTOR		$ 400.000,00
1.1.2.8.	DERECHO PILETA DE NATACION		$ 10.000,00
1.1.2.9.	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO		$ 10.000,00
1.1.2.10.	MULTAS		$ 150.000,00
1.1.2.11.	CONTRIB. CORDON CUNETA.		$ 800.000,00
1.1.2.12.	CONTRIB. MEJORAS PAVIM. URBANA EJER. ANT.		$ 1.000,00
1.1.2.13.	CONTRIB. MEJORAS RESD DE AGUA EJERC ANT.		$ 1.000,00
1.1.2.14.	EVENTUALES E IMPREVISTOS		$ 400.000,00
1.1.2.15.	RENTAS DEL PATRIMONIO DE EJERCIC. ANTER.		$ 1.000,00
1.1.2.16.	CUOTAS VIVIENDA FO.VI.COR		$ 10.000,00
1.1.2.17.	CUOTAS DEVOLUCION PRESTAMO AGUA		$ 100.000,00
1.1.2.18.	DEVOLUCION PRESTAMO VIVIENDAS REVIRAN		$ 1.000,00
1.1.2.19.	CAMPUS EDUCATIVO		$ 30.000,00
1.1.2.20.	TALLER DE COSTURA		$ 1.000,00
1.1.2.21.	FONDO COMUN DE PAVIMENTACION		$ 300.000,00
1.1.2.22.	COBRO POR CUENTA DE TERCEROS		$ 1.000,00
1.1.2.23.	SERVICIO DE CLOACAS		$ 1.000,00
1.1.2.24	ALQ. VARIOS (COLECTIVO – ALFOMBRAS – ESCENARIO)		$60.000,00
1.1.2.25	VENTA DE MAT. RECICLADO		$50.000,00
1.1.2.26	MICROEMPRENDIMIENTO DE OFICIOS		$10.000,00
1.1.2.27	ING. POR EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES		$700.000,00
1.1.2.28	MULTAS DE LA POLICIA CAMINERA		$500.000,00
	TOTAL RECURSOS NO TRIBUTARIOS		**$ 4.632.100,00**

1.2.	RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES		$23.563.100,00
1.2.1.	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. 2.015		$ 18.000.000,00
1.2.2.	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTER.		$ 500.000,00
1.2.3.	FOFINDES EJERC. 2.015		$ 1.200.000,00
1.2.4.	FOFINDES EJERC. ANTERIORES		$ 200.000,00
1.2.5.	APORTES NO REINTEGRABLES		$ 1.000.000,00
1.2.6.	APORTES MODULOS ALIMENTARIOS		$ 100,00
1.2.7.	APORTES REINTEGRABLES		$ 513.000,00
1.2.7.1.	ASOCIACION MUTUAL CLUB ATENEO JUVENIL ACCION	$ 50.000,00	
1.2.7.2.	MUTUAL CLUB ATLETICO SANTA ROSA	$ 50.000,00	

1.2.7.3.	MUTUAL SPORTIVO BELGRANO	$ 50.000,00	
1.2.7.4.	OTRAS ENTIDADES	$ 363.000,00	
1.2.8.	PROGRAMAS ASISTENCIA NIÑEZ Y ANCIANIDAD		$ 800.000,00
1.2.9.	APORTES NO REINT. PROGR. PRODUCTIVO		$ 80.000,00
1.2.10	FONDO FEDERAL SOLIDARIO		$1.200.000,00
1.2.11	PLAN NACER		$140.000,00
1.2.12	FODEMEEP		$600.000,00
1.2.13	INGRESOS POR BOLETO EDUCATIVO		$50.000,00
TOTAL RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES			**$ 23.563.100,00**

2.	RECURSOS DE CAPITAL		$6.210.000,00
2.1.	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES		$ 6.010.000,00
2.1.1.	VENTA DE BIENES EN DESUSO	$ 50.000,00	
2.1.2.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	$ 960.000,00	
2.1.3	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	$5.000.000,00	
2.2	OTROS INGRESOS EXCEDENTES FINANC		$200.000,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL			**$ 6.210.000,00**

4.	CUENTAS DE ORDEN INGRESOS		**$ 7.597.400,00**
4.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS		$100,00
4.1.1.	CREDITOS INDIVIDUALES DIR. VIVIENDA		$100,00
4.2.	POR OTRAS CAUSAS		$6.461.000,00
4.2.1.	RET. 18% APORTES JUBILARTORIOS		$ 4.500.000,00
4.2.2.	RETENCION A.P.R.O.S.S		$ 1.300.000,00
4.2.3.	RETENCION SEGURO DE VIDA		$ 100.000,00
4.2.4.	RETENCION CUOTA SINDICAL		$ 170.000,00
4.2.5.	RET. SIND. EMPLEADOS PUBLICOS		$ 70.000,00
4.2.6.	RETENCION INGRESOS BRUTOS		$ 1.000,00
4.2.7.	RETENCION POR ORDEN SINDICAL		$ 300.000,00
4.2.8.	RETENCION COMPRAS S.E.P.		$ 20.000,00
4.3.	POR OTRAS CAUSA		$1.136.300,00
4.3.1.	RETENCION POR ASC. Y NOM. DEL PERSONAL		$ 40.000,00
4.3.2.	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - embargo		$ 20.000,00
4.3.3.	RETENCION CREDITOS BANCARIOS		$ 132.000,00
4.3.4.	SEC. DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL		$ 100,00

4.3.5.	RET. SEGURO DE VIDA VIVIENDA		$ 100,00
4.3.6.	REINTEGROS A.R.T. (ACCID. DE TRABAJOS)		$ 2.000,00
4.3.7.	OTRAS RETENCIONES		$66.000,00
4.3.8.	RETENCION SEGURO DE RETIRO		$ 2.000,00
4.3.9.	HONORARIOS PROCURACION FISCAL		$600.000,00
4.3.10.	RED EDUCATICA SATELITAL		$ 100,00
4.3.11	RET. IMP. A LAS GANANCIAS		$4.000,00
4.3.12	RET. POR ORDEN JUDICIAL – ASIG. FAMILIAR		$20.000,00
4.3.13	RET. AYUDA ECONOMICA MUTUALES		$100.000,00
4.3.14	RETIRO VOLUNTARIO		$150.000,00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN INGRESOS			**$ 7.597.400,00**

CALCULO DE EROGACIONES CONSOLIDADOS 2.015

– EROGACIONES CORRIENTES **$30.156.700,00**

1.1	PERSONAL	$14.697.800,00	
1.2	BIENES DE CAMBIO	$3.666.000,00	
1.3	SERVICIOS	$6.353.200,00	
1.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$200,00	
1.5	TRANSFERENCIAS	$2.439.500,00	
1.5.1	P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES		$200.000,00
1.5.2	P/FINANCIAR EROG. CAPITAL		$200,00
1.6	CREDITO ADIC. REF. PART. CORRIENT	$3.000.000,00	

– EROGACIONES DE CAPITAL **$12.799.700,00**

2.1.	BIENES DE CAPITAL	$551.000,00	
2.2.	TRABAJOS PUBLICOS	$9.148.700,00	
2.3	CREDITO ADICIONAL REF. PARTIDA	$3.100.000,00	

– RESULTADO FINAL **$1.130.000,00**

3.1.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	$400.000,00	
3.2.	RESIDUOS PASIVOS	$330.000,00	
3.3.	CREDITO ADICIONAL PARTIDAS	$400.000,00	

- CUENTAS DE ORDEN EGRESOS **$ 7.597.400,00**

4.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS	$100,00	
4.2.	CUENTAS DE ORDEN - OTRAS CAUSAS	$ 7.597.300,00	

TOTAL DE RECURSOS		$ 51.6383.800,00

1.	EROGACIONES CORRIENTES		
1.1.	PERSONAL		$14.697.800,00
1.1.1.	PERSONAL SUPERIOR		$1.808.000,00
1.1.1.1.	REMUNERACIONES PERSONAL SUPERIOR	$1.008.000,00	
1.1.1.2.	S.A.C. PERSONAL SUPERIOR	$400.00,00	
1.1.1.3.	GASTOS DE REPRESENTACION PERSONAL SUP	$400.00,00	
1.1.2.	PERSONAL PERMANENTE		$8.885.000,00
1.1.2.1.	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	$3.800.000,00	
1.1.2.2.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	$2.500.000,00	
1.1.2.3.	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	$800.000,00	
1.1.2.4.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P.P.	$400.000,00	
1.1.2.5.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	$ 5.000,00	
1.1.2.6.	APORTES PATRONALES	$1.300.000,00	
1.1.2.7.	SALARIO FAMILIAR	$ 80.000,00	
1.1.3.	PERSONAL NO PERMANENTE		$3.841.000,00
1.1.3.1.	REMUNERACIONES PERSONAL NO PERMANENTE	$ 1.800.000,00	
1.1.3.2.	ADICIONALES PERSONAL NO PERMANENTE	$ 800.000,00	
1.1.3.3.	S.A.C. PERSONAL NO PERMANENTE	$ 500.000,00	
1.1.3.4.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P. No P.	$ 400.000,00	
1.1.3.5.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	$ 1.000,00	
1.1.3.6.	APORTES PATRONALES	$ 250.000,00	
1.1.3.7.	SALARIO FAMILIAR P.NO P.	$90.000,00	
1.1.4.	PERSONAL A.P.S.		$ 45.000,00
1.1.4.1.	REMUNERACIONES	$ 28.000,00	
1.1.4.2.	S.A.C.	$ 7.000,00	
1.1.4.3.	APORTES PATRONALES	$ 10.000,00	
1.1.4.4.	SALARIIO FAMILIAR A.P.S.	$ 100,00	
1.1.5.	CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS		$118.700,00
1.1.5.1.	DIETA CONCEJO DELIBERANTE	$ 100,00	
1.1.5.2.	REMUNERACION SECRETARIA C.D.	$ 88.000,00	
1.1.5.3.	S.A.C. SECRETARIA C.D.	$ 8.000,00	
1.1.5.4.	APORTE PATRONAL CONCEJO DELIBERANTE	$ 20.000,00	
1.1.5.5.	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL DE CUENTAS	$ 100,00	
1.1.5.6.	APORTE PATRONAL TRIBUNAL DE CUENTAS	$ 2.500,00	
	TOTAL PARTIDA PERSONAL		$ 14.697.800,00

1.2.	BIENES DE CONSUMO		
1.2.1.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		$2.000.000,00
1.2.2.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		$ 250.000,00
1.2.3.	PAPELERIA Y GASTOS DE OFICINA		$ 100.000,00
1.2.4.	GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		$ 70.000,00
1.2.5.	MATERIALES PARA CONSTR. Y CONSERVACION		$ 300.000,00
1.2.6.	CUBIERTAS Y CAMARAS		$ 100.000,00
1.2.7.	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD PARA EL PERS.		$ 90.000,00
1.2.8.	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS		$ 40.000,00
1.2.9.	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA		$ 5.000,00
1.2.10.	PREMIOS CONDECORACIONES Y HOMENAJES		$ 100.000,00
1.2.11.	GASTOS CULTUR., DEPORT. Y DE RECREAC.		$ 300.000,00
1.2.12.	OTROS BIENES DE CONSUMO		$ 150.000,00
1.2.13.	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE		$ 6.000,00
1.2.14.	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS		$ 2.000,00
1.2.15.	BIENES DE CONSUMO A.P.S.		$ 70.000,00
1.2.16.	AULAS SATELITALES		$12.000,00
1.2.17.	BIENES DE CONSUMO E.R.I.C.		$ 70.000,00
	TOTAL PARTIDA BIENES DE CONSUMO		**$ 3.666.000,00**

1.3.	SERVICIOS		
1.3.1.	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		$ 360.000,00
1.3.2.	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		$ 50.000,00
1.3.3.	PASAJES		$ 13.000,00
1.3.4.	COMUNICACIONES		$ 300.000,00
1.3.5.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		$ 350.000,00
1.3.6.	SEGUROS		$ 350.000,00
1.3.7.	ALQUILERES		$100.000,00
1.3.8.	COMISIONES		$ 30.000,00
1.3.9.	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES		$ 1.000,00
1.3.10.	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN		$ 60.000,00
1.3.11.	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		$ 300.000,00
1.3.12.	HOMENAJES Y CORTESÍAS		$ 50.000,00
1.3.13.	HONORARIOS POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL		$ 400.000,00
1.3.14.	HONORARIOS POR ATENCIÓN CENTRO CÓMPUTOS		$ 120.000,00
1.3.15.	SERVICIOS RELACIONADOS CON CULT. DEPOR. Y RECREAC.		$ 40.000,00
1.3.16.	HONORARIOS POR TRAMITES JUBILATORIOS		$ 2.000,00

1.3.17.	ALUMBRADO PUBLICO		$ 1.300.000,00
1.3.18.	SERVICIOS A DESCENTRALIZAR		$ 100,00
1.3.19.	CAPACITACIÓN AL PERSONAL		$ 2.000,00
1.3.20.	CANON DE AGUA		$ 100,00
1.3.21.	REPARTO DE CEDULONES		$ 40.000,00
1.3.22.	COMISIÓN COBRANZA BANCO		$50.000,00
1.3.23.	VIÁTICOS Y MOVILIDAD		$ 50.000,00
1.3.24.	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TÉCNICA		$ 600.000,00
1.3.25.	OTROS SERVICIOS		$ 700.000,00
1.3.26.	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE		$ 2.000,00
1.3.27.	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS		$ 1.000,00
1.3.28.	SERVICIOS A.P.S.		$ 700.000,00
1.3.29.	SERVICIOS E.R.I.C.		$ 2.000,00
1.3.30.	SERIVICIOS AULA SATELITAL		$ 20.000,00
	TOTAL PARTIDA SERVICIOS		**$ 6.353.200,00**

1.4.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		
1.4.1.	AMORTIZ. INTER. CRED. CORTO PLAZA ART.18		$ 100,00
1.4.2.	AMORTIZ. INTER. CONVENIO PROV. MUNICIP.		$ 100,00
	TOTAL INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		**$ 200,00**
1.5.	TRANSFERENCIAS		
1.5.1.	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.		
1.5 1.1.	A ENTES INTERCOMUNALES		$ 40.000,00
1.5.1.2.	APORTE CLUBES, CENTROS VECINALES, OTROS		$ 20.000,00
1.5.1.3.	APORTE A BANDA INFANTIL		$ 15.000,00
1.5.1.4.	APORTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS		$ 26.000,00
1.5.1.5.	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS		$ 150.000,00
1.5.1.6.	APORTE ENTE DE COOP. RECIP. MUN. Y COM.		$ 100,00
1.5.1.7.	APORTE FDO. PERM. FINANC. PROY.. Y PROG.		$ 100.000,00
1.5.1.8.	BECAS ESTÍMULOS		$ 80.000,00
1.5.1.9.	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO		$ 100,00
1.5.1.10.	PROMOCIÓN MICRO EMPREND. PRODUCTIVOS		$ 600.000,00
1.5.1.11.	APORTE PARA TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS		$ 300.000,00
1.5.1.12.	PASAJES		$ 30.000,00
1.5.1.13.	MEDICAMENTOS		$ 15.000,00
1.5.1.14.	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN		$ 400.000,00
1.5.1.15.	ESCRITURACIÓN TERRENOS BARRIO SARMIENTO		$ 1.000,00
1.5.1.16.	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD		$ 300.000,00
1.5.1.17.	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ		$ 100.000,00
1.5.1.18.	EXPO SANTA ROSA		$ 50.000,00
1.5.1.19.	OTROS SUBSIDIOS		$ 120.000,00
1.5.1.20.	DEVOLUCIONES VARIAS		$ 30.000,00

1.5.1.21.	APORTES GASTOS VARIOS		$ 1.000,00
1.5.1.22.	APORTE MÓDULOS ALIMENTARIOS		$ 100,00
1.5.1.23.	APORTE CONSEJO DELIBERANTE		$6.000,00
1.5.1.24.	APORTE TRIBUNAL DE CUENTAS		$5.000,00
1.5.1.25.	PROGRAMA PLAN NACER		$ 50.000,00
	TOTAL SUB-PARTIDA TRANSFERENCIAS CTES.		**$ 2.439.300,00**
1.5.2.	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROG CAPIT.		$ 200,00
1.5.2.1.	AL SECTOR PUBLICO	$ 100,00	
1.5.2.2	AL SECTOR PRIVADO	$ 100,00	
	TOTAL SUB-PARTIDA TRANSF. DE CAPITAL		**$ 200,00**
1.6.	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PART. CTES		**$ 3.000.000,00**

2.	EROGACIONES DE CAPITAL		
2.1.	BIENES DE CAPITAL		
2.1.1.	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		$ 30.000,00
2.1.2.	MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y EQUIPOS		$ 200.000,00
2.1.3.	CENTRO DE COMPUTOS		$ 1.000,00
2.1.4.	INMUEBLES		$ 200.000,00
2.1.5.	APARATOS E INTRUMENTOS		$ 60.000,00
2.1.6.	MEDIOS DE TRANSPORTE		$ 50.000,00
2.1.7.	OTRAS EROGACIONES		$ 10.000,00
	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		**$ 551.000,00**

2.2.	TRABAJOS PUBLICOS		
2.2.1.	VIVIENDAS SOCIALES		$ 520.000,00
2.2.2.	CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO		$ 15.000,00
2.2.3.	ALUMBRADO PUBLICO		$ 1.000,00
2.2.4.	INGRESOS RUTA 10		$ 1.000,00
2.2.5.	AUDITORIO BANDA MUNICIPAL		$ 400.000,00
2.2.6.	OBRA CORDON CUNETA		$ 1.000.000,00
2.2.7.	REFACCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		$ 20.000,00
2.2.8.	OBRA PAVIMENTACION y ADOQUINADO DE CALLES		$ 800.000,00
2.2.9.	FORESTACION		$ 150.000,00
2.2.10.	SEÑALIZACION DE CALLES		$ 20.000,00
2.2.11.	PROGRAMA TRATAM. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		$ 20.000,00
2.2.12.	MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES		$500.000,00
2.2.13.	HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE DIA DE NIÑOS ESP		$ 370.700,00
2.2.14.	REMODELACION Y CONTRUCCION DE PLAZAS MUNICIPALES		$ 400.000,00
2.2.15.	PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL		$ 5.000.000,00
2.2.16.	OBRA GAS NATURAL		$1.000,00
	TOTAL TRABAJOS PUBLICOS		**$ 9.148.700,00**

2.3.	**CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO EROG DE CAP.**		**$ 3.100.000,00**

	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		**$ 13.929.700,00**

3.	FINANCIAMINETO		$ 1.130.000,00
3.1.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	$400.000,00	
3.2.	RESIDUOS PASIVOS	$ 330.000,00	
3.3.	CREDITO ADICIONAL DE PARTIDA	$ 400.000,00	

5.	CUENTAS DE ORDEN EGRESOS		$ 7.597.400,00
5.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS		$100,00
5.1.1.	CREDITOS INDIVIDUALES DIR. VIVIENDA		$100,00
4.2.	POR OTRAS CAUSAS		$6.461.000,00
5.2.1.	RET. 18% APORTES JUBILARTORIOS		$ 4.500.000,00
5.2.2.	RETENCION A.P.R.O.S.S		$ 1.300.000,00
5.2.3.	RETENCION SEGURO DE VIDA		$ 100.000,00
5.2.4.	RETENCION CUOTA SINDICAL		$ 170.000,00
5.2.5.	RET. SIND. EMPLEADOS PUBLICOS		$ 70.000,00
5.2.6.	RETENCION INGRESOS BRUTOS		$ 1.000,00
5.2.7.	RETENCION POR ORDEN SINDICAL		$ 300.000,00
5.2.8.	RETENCION COMPRAS S.E.P.		$ 20.000,00
5.2.9	RETENCION POR ASC. Y NOM. DEL PERSONAL		$ 40.000,00
5.2.10	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - embargo		$ 20.000,00
5.2.11	RETENCION CREDITOS BANCARIOS		$ 132.000,00
5.2.12	SEC. DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL		$ 100,00
5.2.13	RET. SEGURO DE VIDA VIVIENDA		$ 100,00
5.2.14	REINTEGROS A.R.T. (ACCID. DE TRABAJOS)		$ 2.000,00
5.2.15	OTRAS RETENCIONES		$66.000,00
5.2.16	RETENCION SEGURO DE RETIRO		$ 2.000,00
5.2.17	HONORARIOS PROCURACION FISCAL		$600.000,00
5.2.18	RED EDUCATICA SATELITAL		$ 100,00
5.2.19	RET. IMP. A LAS GANANCIAS		$4.000,00
5.2.20	RET. POR ORDEN JUDICIAL – ASIG. FAMILIAR		$20.000,00
5.2.21	RET. AYUDA ECONOMICA MUTUALES		$100.000,00
5.2.22	RETIRO VOLUNTARIO		$150.000,00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN INGRESOS			$ 7.597.400,00

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, el 11 de Diciembre de 2014

Promulgada por Decreto 61/2014
De fecha 11/12/2014

CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DPTO. RÍO PRIMERO (CBA.)

ADRIANA GIRAUDO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)